



EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

Plan Especial de Protección del Paisaje Embalse de Guadalest

T.M. de Benimantell (Alicante)

Versión Preliminar

PROMOTOR:	Ayuntamiento de Benimantell
CONSULTORÍA	Geoinnova SL
DIRECCIÓN TÉCNICA	Luis Quesada Muelas -Geógrafo Colegiado 2.312
FECHA	Junio 2025
CÓDIGO REFERENCIA	2024PT009



Ajuntament de Benimantell

ÍNDICE GENERAL

1.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2.	EL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO	4
3.	LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA	6
3.1.	Participación Ciudadana.....	6
3.2.	Consulta a Administraciones.....	7
4.	INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES, DOCUMENTO DE ALCANCE Y EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN.....	10
4.1.	Integración de los aspectos ambientales y territoriales y respuesta a las determinaciones del Documento de Alcance	10
4.1.1.	DG Política Territorial y Paisaje: Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje	10
4.1.2.	SDG Espacios Naturales y RN2000: Servicio SVS y Red Natura 2000	11
4.1.3.	DG Política Territorial y Paisaje: Servicio de Gestión Territorial – PATRICOVA	11
4.1.4.	SDG Medio Natural: Servicio de Gestión y Ordenación Forestal.....	11
4.1.5.	Servicio Territorial de Urbanismo	11
4.2.	Efectos significativos sobre el Medio Ambiente.....	11
4.2.1.	Metodología	11
4.2.2.	Caracterización de los impactos producidos	13
5.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES EN LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATÉGICA DEL PLAN.....	14
6.	CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS, DETERMINACIONES Y DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN	15
6.1.	Cumplimiento de los parámetros y determinaciones exigibles	15
6.1.1.	Tipo y naturaleza jurídica del Plan	16
6.1.2.	Proporcionalidad y adecuación técnica	16
6.1.3.	Documentación incluida conforme al TRLOTUP	16
6.1.4.	Ajuste a los instrumentos de planificación territorial y sectorial	17
6.1.5.	Conclusión.....	17
6.2.	Concreción del Seguimiento del Plan	18
6.2.1.	Indicadores de sostenibilidad y seguimiento del Plan	20
6.2.2.	Calidad del Paisaje	21
6.2.3.	Atmósfera y cambio climático	21
6.2.4.	Ciclo hídrico	22
6.2.5.	Biodiversidad.....	23
6.2.6.	Ocupación del suelo	23
6.2.7.	Riesgos	25
6.2.8.	Gestión del Plan Especial	26
7.	CONCLUSIONES	28



Ajuntament de Benimantell

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente documento constituye el **expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE)** del *Plan Especial de Protección del Paisaje del Entorno del Embalse de Guadalest*, promovido por el Ayuntamiento de Benimantell y redactado por el equipo técnico de Geoinnova SL. Este expediente se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana** (TRLOTUP).

El artículo mencionado regula el contenido documental mínimo del expediente ambiental que debe acompañar al procedimiento de elaboración y aprobación de los planes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria, asegurando la integración efectiva de los factores ambientales y territoriales en la toma de decisiones del planeamiento.

La estructura del presente expediente responde, por tanto, a los requisitos formales establecidos por la legislación autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica, y se enmarca en el procedimiento ordinario de tramitación, dado que el ámbito de actuación del Plan Especial se solapa parcialmente con espacios protegidos incluidos en la **Red Natura 2000** y afecta a bienes y recursos del patrimonio cultural, paisajístico y ecológico de alta sensibilidad.

Este procedimiento tiene por objeto garantizar que el Plan Especial se elabora desde una perspectiva preventiva, territorialmente coherente y ambientalmente sostenible, reforzando los principios de integración de políticas sectoriales, racionalidad en el uso del suelo y participación pública efectiva. Asimismo, el expediente contribuye a dar cumplimiento a los principios establecidos en la **Directiva 2001/42/CE**, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como a la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, en lo que resulte de aplicación supletoria.



Ajuntament de Benimantell

2. EL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

En virtud de lo establecido en el artículo 56.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, se incorpora al presente expediente el **Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE)** como documento fundamental del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria del *Plan Especial de Protección del Paisaje del Entorno del Embalse de Guadalest*.

Este documento, elaborado por el equipo técnico de Geoinnova SL y coordinado por el Ayuntamiento de Benimantell como órgano promotor, ha sido redactado conforme al **documento de alcance emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial con fecha del 13/11/2024**, y cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación autonómica y la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, de aplicación supletoria.

El estudio parte de una descripción precisa de los objetivos del Plan Especial, orientados a la protección activa del paisaje, la ordenación de los usos compatibles con la conservación del medio y la valorización del patrimonio natural, visual y cultural del entorno del embalse de Guadalest. A partir de ese marco, se identifican y analizan tres alternativas: la alternativa 0 o de no actuación, una alternativa orientada a la protección del suelo forestal estratégico exclusivamente (alternativa 1), y una tercera alternativa (alternativa 2) orientada a la protección, ordenación y gestión desde el Plan Especial, basada en la clasificación de todo el ámbito como suelo no urbanizable protegido. El estudio justifica la selección de la alternativa 2 como la más equilibrada, por garantizar una mayor compatibilidad entre los objetivos de conservación y la funcionalidad territorial.

El diagnóstico territorial y ambiental del ámbito revela un espacio de gran valor ecológico y paisajístico, caracterizado por su localización en las estribaciones de la Serra d'Aitana y por su cercanía al embalse de Guadalest, elemento central del sistema hidrológico comarcal. En este entorno confluyen unidades de paisaje de elevado valor visual, hábitats de interés comunitario incluidos en la Red Natura 2000 (ZEC "Aitana, Serrella i Puigcampana" y ZEPA "Muntanyes de la Marina"), suelos en régimen agroforestal, márgenes de riesgo erosivo y una importante carga simbólica y turística derivada del valor patrimonial del territorio. Asimismo, se identifican amenazas asociadas a la pérdida de usos tradicionales, el abandono agrícola, el riesgo de incendios y la presión sobre itinerarios recreativos sin ordenación.

A partir del diagnóstico, el EATE lleva a cabo una evaluación sistemática de los efectos previsibles del plan, empleando para ello matrices de impacto que cruzan acciones propuestas con factores ambientales clave. Entre los efectos más relevantes se destacan la contribución del plan a la mejora de la conectividad ecológica, la



Ajuntament de Benimantell

regulación del uso público, la ordenación preventiva de riesgos y la preservación del paisaje percibido desde puntos sensibles. El estudio concluye que, si se aplican las medidas propuestas, no se producirán efectos significativos negativos sobre el medio ambiente ni sobre los valores ecológicos, culturales o paisajísticos presentes.

El documento incorpora un conjunto detallado de medidas preventivas, correctoras y de integración ambiental. Entre ellas se encuentran la zonificación diferenciada por capacidad de acogida, la protección de enclaves visuales y ecológicos, la regulación de actividades agrarias, forestales y recreativas, y la activación de criterios de infraestructura verde. Asimismo, se propone un programa de seguimiento ambiental y territorial estructurado a partir de indicadores medibles, destinados a verificar el cumplimiento de los objetivos del plan y permitir la introducción de ajustes futuros en su aplicación.

En conjunto, **el EATE confirma la viabilidad ambiental y territorial del Plan Especial**, reforzando su coherencia interna y su compatibilidad con las políticas de conservación, ordenación y mejora del territorio de la Comunitat Valenciana. Se concluye que la aplicación del plan en la alternativa seleccionada supondrá una mejora sustancial respecto a la situación actual, al ofrecer una ordenación específica para un entorno de alta sensibilidad sin comprometer sus valores estratégicos ni sus dinámicas sociales, culturales y ecológicas.



Ajuntament de Benimantell

3. LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El proceso de participación pública desarrollado en el marco del *Plan Especial de Protección del Paisaje del Entorno del Embalse de Guadalest* se ha diseñado como una herramienta estratégica para la integración efectiva de la perspectiva ciudadana, territorial e institucional en todas las fases del plan, tal y como exige el **artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP)**.

La metodología aplicada ha respondido al principio de gobernanza multinivel, combinando acciones dirigidas a la **población local y a los actores territoriales** con los **procedimientos formales de consulta a administraciones públicas afectadas**. Esta doble vertiente ha permitido validar, enriquecer y ajustar el contenido del plan desde una óptica social, técnica y ambientalmente transversal.

3.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tal y como se recoge en el apartado 7.1 del Plan Especial (Documento de Participación Ciudadana), el Plan Especial de Protección del Paisaje del Entorno del Embalse de Guadalest ha incorporado desde sus primeras fases un proceso de participación ciudadana estructurado, conforme a las orientaciones establecidas en la normativa autonómica y a las directrices metodológicas de la Generalitat Valenciana en materia de ordenación del territorio y paisaje. Este proceso se ha diseñado con un enfoque cualitativo, centrado en facilitar la expresión de los conocimientos, percepciones y valores del vecindario de Benimantell y del entorno inmediato, y se ha articulado a través de un conjunto de acciones progresivas, adaptadas a la escala y características socioterritoriales del ámbito.

La metodología se ha basado en la combinación de técnicas de observación directa, entrevistas y grupos de discusión, además de una encuesta abierta a la ciudadanía, habilitada tanto en formato digital como físico para evitar barreras de acceso. Se han celebrado sesiones específicas en la Casa de la Cultura y en el Colegio de Primaria de Benimantell, incluyendo un taller abierto y actividades didácticas con alumnado, lo que ha permitido incorporar una visión intergeneracional del paisaje y del uso del territorio.

Los principios rectores del proceso han sido la diversidad, la inclusión, la perspectiva de género, la transparencia y el empoderamiento vecinal, en línea con lo establecido en el artículo 55 del TRLOTUP. Además, se habilitó una página web pública del plan (<https://pepbenimantellguadalest.geoinnova.org>) como canal de información, descarga de documentación y recogida de propuestas.

El proceso participativo ha tenido como principales objetivos identificar elementos de valor paisajístico y territorial, detectar problemáticas locales, recabar propuestas para la mejora del entorno del embalse y garantizar una comunicación clara entre la administración, el equipo redactor y la ciudadanía. Las aportaciones recogidas durante



Ajuntament de Benimantell

las distintas fases han sido incorporadas al diagnóstico y a la propuesta normativa del plan, reforzando su coherencia territorial y su legitimidad social.

En definitiva, la participación ciudadana no se ha abordado meramente como un trámite formal, sino como un componente activo del proceso de planificación, esencial para asegurar que el Plan Especial responda realmente a las necesidades, valores y expectativas del territorio.

3.2. CONSULTA A ADMINISTRACIONES

En cumplimiento del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), y del procedimiento regulado por la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, el Plan Especial de Protección del Paisaje del Entorno del Embalse de Guadalest ha desarrollado una fase formal de **consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas** como parte esencial del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria.

El desarrollo de las consultas ha venido motivado por cada uno de los hitos por los que ha ido transitando el expediente del propio Plan. En este sentido, se expone a continuación los principales hitos y consultas e información pública registradas:

En fecha de 28 de noviembre de 2023, se publicó en el DOGV nº9734, el Acuerdo alcanzado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Benimantell, de 20 de noviembre de 2023, por el cual se aprobó "la suspensión de tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para facilitar el estudio y elaboración del Plan Especial de Protección del Paisaje y ordenación de usos en el entorno del embalse de Guadalest en el término municipal de Benimantell".

El 18 de enero de 2024, se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el inicio de la Consulta Pública Previa respecto a dicho instrumento de planeamiento por un espacio de veinte días, de acuerdo con el art. 51 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell (TRLOTUP). De igual forma, también se da respuesta al cumplimiento del artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde el punto de vista administrativo, el **Plan Especial** que se pretende llevar a cabo, requiere de una **Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE)**. Según lo establecido el artículo 46.1 del TRLOTUP, será objeto de EATE ordinaria los siguientes planes recogidos en el apartado c): *"La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles o cualesquiera otros planes y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación*



Ajuntament de Benimantell

estructural, y así lo establezca el órgano ambiental”

El procedimiento de solicitud para iniciar su tramitación comienza con la presentación del **Documento Inicial Estratégico** y su correspondiente **Borrador del Plan Especial**. Antes se implementó el documento de **Consulta Pública Previa** (ya comentado).

La remisión de **Borrador del Plan** y **Documento Inicial Estratégico**, se realizó en fecha de Registro de 23 de febrero de 2024 (GVRTE/2024/615921), documento identificativo P0303700I, y solicitud de inicio 20240222.

En fecha de 12 de marzo de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de Protección del Paisaje «Embalse de Guadalest» de Benimantell (Alicante).

El Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del Texto Refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), sometió a **consultas a las administraciones públicas** afectadas la documentación aportada, solicitándolas que indiquen los aspectos que deben de ser analizados en el EATE, su amplitud y grado de detalle. Las AAPP consultadas fueron:

Administración Consultada	Consulta	Informe
DG Política Territorial y Paisaje Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje	26/04/2024	28/10/2024
DG Política Territorial y Paisaje Servicio de Gestión Territorial – PATRICOVA	26/04/2024	17/10/2024
SDG Espacios Naturales y RN2000 Servicio SVS y Red Natura 2000	26/04/2024	15/05/2024
SDG Medio Natural Servicio de Gestión y Ordenación Forestal	26/04/2024	21/05/2024
Servicio Territorial de Urbanismo	-	11/03/2024

Con fecha del 13/11/2024, se emitió, por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat, y tras reunión celebrada el 06/11/2024, el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Especial de Protección del Paisaje “Embalse de Guadalest” de Benimantell (Alicante)**.

Una vez redactado el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, conforme a las



Ajuntament de Benimantell

disposiciones del Documento de Alcance emitido, así como integrado en la redacción de la Versión Preliminar el Plan, se somete, como indica el apartado 55.2 y 55.3, a información pública (45 días - se adjunta certificado de secretaría del Ayuntamiento de Benimantell) y solicitud de **informes sectoriales** a las administraciones afectadas, con el objeto de determinar si el plan se ajusta o no a lo establecido en la legislación sectorial o afecta al ejercicio de la competencia de la correspondiente administración.

Cabe mencionar que como fruto del proceso de exposición al público se recibió una alegación fuera de plazo por lo que no se ha estimado procedente incorporarla al proceso participativo.

Asimismo, en fecha del 9 de enero de 2025 y 29 de mayo de 2025 se han recibido sendos informes del Servicio Territorial de Urbanismo (aparte del aportado en el Documento de Alcance). Ambos informes tienen como origen dar respuesta al procedimiento de consultas e información pública iniciado por el ayuntamiento en fecha del 30 de octubre de 2024 y no atribuible a la fase de propuesta del plan del artículo 55 del TRLOTUP.

Además, con fecha del 21 de marzo de 2025 se emitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Júcar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 del TRLOTUP. El informe emitido por parte de la CHJ, con fecha del 8/07/2025, concluye de forma FAVORABLE al Plan Especial de Protección del Paisaje del Embalse de Guadalest.



Ajuntament de Benimantell

4. INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES, DOCUMENTO DE ALCANCE Y EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN

El *Plan Especial de Protección del Paisaje del Entorno del Embalse de Guadalest* ha sido elaborado conforme a un enfoque integral, en el que los aspectos ambientales, funcionales y territoriales han sido incorporados desde las fases iniciales de diagnóstico, diseño y evaluación, siguiendo el marco normativo de la evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria previsto en la **Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental** y el **TRLOTUP**.

Como se ha comentado en el punto anterior, el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de aprobación del Texto Refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP), la documentación aportada se ha sometido a consulta, a las administraciones públicas afectadas.

En dicho Documento de Referencia, se incluyen las directrices y recomendaciones de los distintos órganos consultados. Se ha tenido en cuenta cada uno de los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a los documentos del Plan que desde el Documento de Referencia se apuntan, teniendo en cuenta el grado de determinación y definición posible en cada uno de ellos, en función de la fase de tramitación y planeamiento en la que nos encontramos.

Se define que el EATE, incluirá un **apartado específico** en el que se indicará cómo se han tenido en consideración o cómo se han incorporado en el planeamiento las medidas derivadas de las afecciones sectoriales y planificaciones supramunicipales que han sido propuestas por los organismos competentes en los correspondientes informes emitidos en respuesta a la consulta realizada sobre el documento inicial estratégico.

En este sentido, se desglosa a continuación, cada una de las determinaciones y el tratamiento o consideración a la hora de incorporar tanto en el EATE como en el propio Plan.

4.1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES Y RESPUESTA A LAS DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

4.1.1. DG POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE

Conforme a las determinaciones propuestas, el presente Plan incorpora la redacción del perceptivo Estudio de Paisaje, donde además de la definición, caracterización, análisis y valoración, se establecen los condicionantes normativos del paisaje, así como la definición y regulación de la Infraestructura Verde. Estas determinaciones se han incorporado también al Plan y al EATE. Se han realizado los procesos participativos pertinentes como así lo atestiguan los resultados obtenidos y plasmado en Anexos al



Ajuntament de Benimantell

Plan.

4.1.2. SDG ESPACIOS NATURALES Y RN2000: SERVICIO SVS Y RED NATURA 2000

Habida cuenta de la inclusión de parte del ámbito de estudio dentro de espacios de la RN2000 como son LIC ES5213019 - *Aitana, Serrella i Puigcampana* y ZEPA ES0000453 - *Muntanyes de la Marina*, y a petición del Servicio, se ha redactado un Anexo al EATE como Documento de Afecciones a Red Natura 2000.

4.1.3. DG POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE: SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL – PATRICOVA

Desde el Servicio de Gestión de Riesgos, no se determina ninguna consideración extraordinaria para su incorporación al desarrollo del Plan y el EATE, al no suponer un cambio relevante en el territorio y no aumentar condiciones de vulnerabilidad. Se determina como compatible.

4.1.4. SDG MEDIO NATURAL: SERVICIO DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN FORESTAL

El informe determina que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente en el ámbito de las competencias de la Sección Forestal por lo que se considera aceptable en la medida que supone la protección ambiental y paisajística del entorno.

4.1.5. SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO

El Servicio Territorial de Urbanismo hace referencia a la corrección de errores en las geometrías, si fuera el caso, que parecen indicar que el área de estudio se incluye también dentro de los límites municipales de El Castell de Guadalest y Beniardà. Esta cuestión se debe a una discrepancia geométrica entre dos fuentes de información oficiales como son Catastro y el registro de *Líneas Límite Municipal* del Instituto Geográfico Nacional (IGN), y cuya modificación no obedece a las competencias del equipo redactor.

En el punto 4.1 de la versión preliminar del Plan se detalla el motivo y casuística de esta disyuntiva geométrica, aportando como solución adoptada la resolución del propio Servicio Territorial de Urbanismo, dando preponderancia a los límites establecidos por el registro oficial de cartografía de líneas límite municipal del IGN.

4.2. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

4.2.1. METODOLOGÍA

Las distintas metodologías existentes para la realización de una evaluación de los efectos ambientales derivados no pueden por sí solas satisfacer toda la variedad y tipo de actividades que intervienen en dicho análisis.



Ajuntament de Benimantell

El análisis detallado de los impactos previsible se desarrolla en el apartado 7 del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico presentado junto al Plan Especial. No obstante, se presenta a continuación las principales características metodológicas llevadas a cabo.

La metodología desarrollada para el análisis de los impactos ambientales en el Plan Especial de Protección del Paisaje del entorno del Embalse de Guadalest se basa en los principios de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y sigue un enfoque preventivo, sistémico e integrado.

Se parte de la identificación de los factores ambientales relevantes, incluyendo el medio físico, biótico, climático, paisajístico, socioeconómico y los riesgos naturales, mediante el uso de cartografía temática, análisis espacial, trabajo de campo y revisión documental. A partir de esta caracterización se valoran los efectos previsible de las actuaciones del plan mediante matrices de impacto, aplicando criterios como la magnitud, persistencia, reversibilidad, acumulación y sinergia. Los impactos se califican cualitativamente según su importancia (muy alto, alto, medio, bajo o nulo), y se ponderan en función del grado de afección y la sensibilidad del medio receptor.

Asimismo, se lleva a cabo un estudio comparativo de alternativas, valorando los efectos ambientales de distintos escenarios de planificación, entre los que se selecciona la opción que mejor responde a los objetivos de sostenibilidad y conservación. A fin de prevenir, reducir o compensar impactos negativos, se proponen medidas específicas orientadas a la protección de hábitats y especies, la gestión del uso público, la prevención de incendios, la restauración paisajística y la mejora de la conectividad ecológica.

Finalmente, se diseña un sistema de seguimiento mediante indicadores ambientales que permite evaluar la eficacia del plan, garantizar su coherencia ambiental en el tiempo y facilitar su adaptación a posibles cambios contextuales.

En la siguiente matriz se muestra el resultado de aplicar la ponderación a los valores obtenidos en el proceso de evaluación, siendo la suma de los valores ponderados el VALOR GLOBAL DE IMPACTO para tener en cuenta en la propuesta del plan.



Ajuntament de Benimantell

Matriz de impactos generales derivados del Plan Especial (ponderado).

		Factor P	SNUP – ZRP-NA	
MEDIO INERTE	AIRE	Calidad del aire	0,083	5,23
		Confort sonoro	0,063	1,83
	AGUA	Aguas superficiales	0,125	2,5
	SUELO	Topografía	0,083	3,24
		Edafología	0,083	6,81
MEDIO BIÓTICO		Vegetación	0,167	9,32
		Fauna	0,125	4,25
MEDIO PERCEPTUAL		Paisaje	0,125	5,5
SOCIOECONOMIA		Economía y población	0,146	-9,64
VALORACIÓN DEL IMPACTO			29,04	
CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO			P	

4.2.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS

En la elaboración del cálculo del impacto causado se tiene en cuenta, por un lado, las actividades, y por otro, las características ambientales del territorio afectado.

De esta forma, se puede indicar que la propuesta del Plan Especial para el suelo no urbanizable ha sido analizada de una forma cuantitativa siguiendo la metodología expuesta.

En sí, la propuesta del Plan Especial pretende una reconfiguración de la zonificación del suelo para mantener la continuidad de los valores y funciones ambientales, territoriales, paisajísticas, económicas y culturales del ámbito forestal.

Dada las características de esta propuesta, la cual se basa en el mantenimiento del modelo actual (protección) e incluye la adaptación a las nuevas normativas de protección (ambiental, paisajística, forestal, riesgos naturales y afecciones por normativa sectorial), se ha considerado que **el impacto ambiental del Suelo No Urbanizable analizado (tanto cuantitativa como cualitativamente) es POSITIVO.**

Asimismo, se concluye que con la observación de todas las medidas preventivas y correctoras propuestas, cuya eficacia se garantiza con el seguimiento del Plan a través de los indicadores seleccionados para tal fin, el equipo redactor **considera medioambientalmente ACEPTABLE y POSITIVO el proyecto de Plan Especial de protección del paisaje presentado y evaluado en este estudio para el término municipal de Benimantell, en el área de supresión de licencias del embalse del Guadalest**, aunque su influencia bien pudiera ser acomodada y asumida por los términos municipales colindantes a este espacio único y de notables valores ambientales y paisajísticos.



Ajuntament de Benimantell

5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES EN LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATÉGICA DEL PLAN

El procedimiento de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del *Plan Especial de Protección del Paisaje del Entorno del Embalse de Guadalest* se ha desarrollado cumpliendo rigurosamente las **previsiones legales vigentes**, tanto a nivel estatal como autonómico, en particular las establecidas en la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, y en el **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el TRLOTUP de la Comunitat Valenciana**.

La tramitación se ha estructurado en las fases previstas legalmente, y ha dado cumplimiento a cada uno de los hitos y obligaciones sustantivas y procedimentales establecidos.

El desarrollo del procedimiento administrativo legal y vigente en cuanto a la tramitación, fases e hitos **se ha desarrollado apropiadamente en el apartado 3.2 (Consulta a Administraciones) del presente documento**.



Ajuntament de Benimantell

6. CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS, DETERMINACIONES Y DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN

La elaboración del Plan Especial de Protección del Paisaje del Embalse de Guadalest se ha llevado a cabo bajo el marco normativo vigente en la Comunitat Valenciana en materia de planificación territorial, ambiental y paisajística, y, en particular, conforme a los requerimientos establecidos en el **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio**, del Consell, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP)**.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 56.2.e)**, el cual se encuadra dentro del Título III "Procedimiento de elaboración y aprobación de Planes", en su Capítulo II "Tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica", el Plan debe cumplir con los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.

Este precepto tiene como finalidad garantizar que cualquier instrumento de planeamiento cuente con una base documental y jurídica sólida, transparente y verificable, donde se evidencie que:

- Se han considerado los **contenidos sustantivos y formales** obligatorios para el tipo de instrumento que se formula.
- Se han incorporado **todos los estudios específicos preceptivos** (ambientales, paisajísticos, económicos, sociales).
- Se ha evaluado la **adecuación del plan al conjunto del ordenamiento sectorial, territorial y ambiental vigente**.

De esta forma, la exigencia contenida en el artículo 56.2.e) actúa como una **cláusula de verificación general**, que obliga a contrastar si el plan incorpora todos los aspectos formales y sustantivos necesarios conforme a su naturaleza, grado de afección al territorio y al tipo de suelo afectado.

En el caso particular del Plan Especial de Protección del Paisaje del entorno del Embalse de Guadalest, esta revisión se ha llevado a cabo atendiendo a su condición de plan no estructural, sin efectos urbanizadores, y con incidencia directa en **suelo no urbanizable**, lo que ha condicionado tanto el enfoque de sus contenidos como el tipo de documentación técnica aportada, conforme al marco jurídico anteriormente citado.

6.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS Y DETERMINACIONES EXIGIBLES

El Plan Especial ha sido formulado respetando los **parámetros urbanísticos, ambientales, paisajísticos y territoriales** que derivan tanto del **TRLOTUP** como de la **normativa sectorial autonómica y estatal**, según su naturaleza jurídica y funcional como instrumento de planeamiento de carácter especial y finalidades protectoras.



Ajuntament de Benimantell

6.1.1. TIPO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL PLAN

El instrumento se encuadra expresamente dentro de los **planes especiales de protección del paisaje**, previstos en el **artículo 43 del TRLOTUP**, que indica:

Los planes especiales complementan a los demás planes y, en su caso, los modifican. Pueden formularse con la finalidad de establecer la ordenación territorial y urbanística de actuaciones incluidas en otros instrumentos de ordenación, la ordenación de proyectos de obras, servicios o actividades que sean de interés general, actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación sobre el medio urbano a que se refiere este texto refundido y la legislación del Estado en esta materia, o en los supuestos regulados en la legislación sectorial que resulte de aplicación. Asimismo, los planes especiales serán el instrumento para el análisis detallado del territorio y la ordenación urbanística cuando se trate de planes dirigidos a la minimización del impacto ambiental

En consonancia con ello:

- El ámbito de actuación recae **íntegramente sobre suelo no urbanizable, modificando su clasificación de común a protegido**, donde se cuenta con importantes condicionantes ambientales y paisajísticos.
- No se propone **transformación urbanística**, ni se establece ordenación estructural, ni aprovechamiento urbanístico nuevo.
- El plan se centra en establecer **directrices de protección, conservación, recuperación y ordenación de usos**, en coherencia con los valores del paisaje, del medio natural y de la funcionalidad territorial del entorno.

Estas determinaciones son acordes con lo regulado también en los artículos **210 a 225 del Título IV del TRLOTUP**, relativos al régimen de usos y actuaciones en el suelo no urbanizable.

6.1.2. PROPORCIONALIDAD Y ADECUACIÓN TÉCNICA

El nivel de desarrollo del plan, así como la naturaleza de sus determinaciones, es coherente y proporcionado al tipo de instrumento que se formula. No se han incluido determinaciones que excedan el marco que permite la legislación para un plan especial sin ordenación estructural, y todas las propuestas de actuación se enmarcan en los objetivos de conservación del paisaje, mejora del uso público compatible y activación de funciones ecológicas del territorio.

6.1.3. DOCUMENTACIÓN INCLUIDA CONFORME AL TRLOTUP

En aplicación del **artículo 43 y del Anexo I del TRLOTUP**, el Plan Especial incorpora los siguientes documentos exigibles:

- Versión Preliminar del Plan (Memoria Informativa y de Ordenación): documentación gráfica y escrita.



Ajuntament de Benimantell

- Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE): conforme a las determinaciones del procedimiento de evaluación ambiental ordinario y la resolución del Documento de Alcance.
- Estudio de Afecciones a Red Natura: estudio complementario por hallarse áreas de afección RN2000 dentro del ámbito de actuación del Plan y exigido por el Órgano Competente.
- Estudio de Paisaje: conforma al artículo 6 y Anexo I del TRLOTUP
- Memoria de Sostenibilidad y Viabilidad Económica: conforme al Anexo XIII del TRLOTUP
- Informe de Impacto de Género, Familia e Infancia: conforme a lo establecido en la Ley 9/2003 de Igualdad, Ley 26/2018 de Infancia y Adolescencia y Anexo XII del TRLOTUP).

6.1.4. AJUSTE A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

El Plan Especial se ha redactado de forma coordinada y compatible con los siguientes marcos y determinaciones sectoriales, tal y como se recoge a su vez, de forma coordinada en los documentos del Plan: Versión Preliminar, EATE y Estudio de Paisaje:

- Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)
- Plan de Acción Territorial de les Comarques Centrals Valencianes
- Plan de Acción Territorial de Riesgo de Inundación (PATRICOVA)
- Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) y otros planes derivados
- Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar
- Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR) y Planes Locales
- PGOU de Beniardà
- PGOU El Castell de Guadalest
- Planes de Gestión Red Natura 2000 (LIC/ZEC ES5213019– Aitana, Serrella i Puigcampana y ZEPA ES0000453 – Muntanyes de la Marina)

6.1.5. CONCLUSIÓN

De conformidad con el artículo **56.2.e)** del TRLOTUP y su desarrollo reglamentario, puede afirmarse que el **Plan Especial del Paisaje del Embalse de Guadalest cumple íntegramente con los requisitos legales exigibles** para su formalización, al:

- Ajustarse a los contenidos formales y sustantivos establecidos en el TRLOTUP.
- Contener toda la documentación técnica requerida según el tipo de plan.
- Estar alineado con la normativa sectorial y territorial aplicable.
- Limitar su ámbito de actuación al suelo no urbanizable, sin transformación urbanística.
- Aportar justificaciones sólidas de sostenibilidad ambiental, social y económica.



Ajuntament de Benimantell

6.2. CONCRECIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN

El Plan Especial de Protección definirá un conjunto de indicadores de sostenibilidad para su evaluación y seguimiento, con atributos de sencillez, disponibilidad, fiabilidad, representatividad y comparabilidad. Con dicha estructura se determinan los siguientes objetivos, indicadores y directrices, como ordenación estructural:

- **OE.01 Protección del medio natural:** se debe integrar la protección, conservación y regeneración del medio natural para garantizar el mantenimiento del equilibrio ecológico, conforme a los criterios establecidos en la legislación sobre ordenación del territorio o en los instrumentos de ordenación del territorio, así como en la legislación sectorial.
- **OE.02 Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural:** se establecerán medidas que favorezcan la conservación y recuperación del patrimonio cultural, con especial interés hacia la infraestructura hidráulica del embalse histórico y las formas tradicionales de ocupación del territorio.
- **OE.03 Integración de la Infraestructura Verde:** integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y elementos que conforman la Infraestructura Verde local, comarcal y regional, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLOTUP y la ETCV.
- **OE.04 Protección del Paisaje:** se establecerán directrices que favorezcan el paisaje rural, con la delimitación de la infraestructura verde a escala municipal; la protección de los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual; la mejora y restauración de los paisajes deteriorados; la preservación del carácter visual del entorno del Pantano, estableciendo criterios y directrices para la mejora visual desde los principales accesos y miradores hacia los paisajes de mayor valor.
- **OE.05 Prevención de riesgos naturales e inducidos:** las zonas que presentan algún riesgo natural de relevancia por los efectos de un incendio, riesgos sísmicos, erosión, riesgo de inundación o de accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, deben respetarse y/o protegerse.
- **OE.06 Uso sostenible y protección de los recursos hídricos:** se establecerán medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales.
- **OE.07 Implementación de infraestructuras de uso público:** la planificación del uso público tendrá en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el uso y disfrute de la ciudadanía, debe atender a las necesidades de demandadas por la población visitantes, a la vez que reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos, estableciendo las condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de la ciudadanía en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.
- **OE.08 Educación ambiental y participación ciudadana:** implicar a la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de cesiones, de manera que se acumule más el conocimiento sobre el mismo y las decisiones se adopten con



Ajuntament de Benimantell

el mayor consenso posible, evitando los conflictos y ajustándose a la legalidad vigente.

- **OE.09 Cohesión social y perspectiva de género:** se procurarán las condiciones necesarias para conseguir un entorno socialmente integrado, evitando soluciones espaciales discriminatorias, incluyendo medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del uso público del entorno del Pantano, cumpliendo con los criterios de la legislación urbanística y sectorial, con un uso del lenguaje inclusivo y con garantía de acceso de información a la ciudadanía y fomento de su participación.

A los nueve (9) objetivos estratégicos definidos anteriormente se aplicará una serie de indicadores que a permitirán comparar la realidad antes del Plan Especial con la nueva situación planificada, para poder valorar, con mayor rigor, si la alternativa escogida satisface en mayor porcentaje los objetivos de sostenibilidad y de capacidad territorial deseados.



Ajuntament de Benimantell

6.2.1. INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD	
FACTORES AMBIENTALES	INDICADORES
A) CALIDAD DEL PAISAJE	1. Calidad Paisajística:
B) ATMÓSFERA Y CAMBIO CLIMÁTICO	2. Calidad del aire (concentraciones de partículas contaminantes)
C) CICLO HÍDRICO	3. Calidad de las aguas subterráneas (presencia de elementos contaminantes)
	4. Calidad de las aguas superficiales (presencia de elementos contaminantes)
D) BIODIVERSIDAD	5. Superficie destinada a la conservación y protección de flora y fauna (%)
E) OCUPACIÓN DEL SUELO	6. Intensidad de usos
	7. Artificialización del suelo
	8. Dinámicas naturales actuales
	9. Conservación de suelos
F) RIESGOS	10. Riesgo de erosión
	11. Riesgo de inundaciones
	12. Riesgo de incendios forestales
INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN	
G) GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL	13. Planes técnicos de gestión agro-forestal 14. Gestión de los riesgos naturales o inducidos 15. Medidas de gestión de hábitats para la fauna 16. Acceso social y uso público: activar la infraestructura verde



Ajuntament de Benimantell

6.2.2. CALIDAD DEL PAISAJE

Indicador 1:

Calidad Paisajística <ul style="list-style-type: none">- Promedio de la Calidad Paisajística (orden o categoría).- Objetivos de Calidad Paisajística.											
Indicador alternativo	No precisa.										
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">CALIDAD DEL PAISAJE OTORGADA EN EL ESTUDIO DE PAISAJE</th></tr><tr><th>UNIDADES DE PAISAJE REGIONAL Y SUBUNIDADES DE PAISAJE</th><th>CALIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>U.P.1. Fondo de Valle. Embalse y río Guadalest</td><td>Muy Alta</td></tr><tr><td>U.P.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos</td><td>Alta</td></tr><tr><td>U.P.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle</td><td>Muy Alta</td></tr></tbody></table>		CALIDAD DEL PAISAJE OTORGADA EN EL ESTUDIO DE PAISAJE		UNIDADES DE PAISAJE REGIONAL Y SUBUNIDADES DE PAISAJE	CALIDAD	U.P.1. Fondo de Valle. Embalse y río Guadalest	Muy Alta	U.P.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos	Alta	U.P.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle	Muy Alta
CALIDAD DEL PAISAJE OTORGADA EN EL ESTUDIO DE PAISAJE											
UNIDADES DE PAISAJE REGIONAL Y SUBUNIDADES DE PAISAJE	CALIDAD										
U.P.1. Fondo de Valle. Embalse y río Guadalest	Muy Alta										
U.P.2. Laderas aterrazadas. Mosaico agroforestal y asentamientos humanos	Alta										
U.P.3. Laderas acentuadas. Espacios forestales en las partes altas de las sierras que enmarcan el valle	Muy Alta										
Cálculo del indicador	Metodología a partir de la TRLOTUP.										
Fuente manejada	Estudio de Paisaje del Equipo Redactor.										
Objeto	Permite valorar el valor de las distintas unidades de paisaje y sus recursos.										
Comentario de los datos	El estudio presenta una serie de Objetivos de Calidad Paisajística: 1, 2 y 3 (5)										
Tendencia deseada	Mantenimiento y aumento de la Calidad del Paisaje en todo el ámbito. Revisión cada 5 años.										

6.2.3. ATMÓSFERA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Indicador 2:

Calidad del aire	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Calidad del aire expresada en concentraciones de partículas contaminantes, según normativa vigente.
Fuente manejada	Organismos oficiales de medición y evaluación atmosférica.
Objeto	Evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud y medio ambiente. Mejora de la calidad del aire mediante el cumplimiento de la legislación e implementación de medidas de reducción (en caso de superar límites). Garantizar la calidad de vida ambiental en el territorio.
Comentario de los datos	El territorio en general presenta buenos indicadores de calidad del aire al tratarse de un espacio escasamente poblado e industrializado, con grandes áreas rurales con abundancia de espacios de vegetación autóctona.
Tendencia deseada	Mantenimiento de la calidad del aire.



Ajuntament de Benimantell

6.2.4. CICLO HÍDRICO

Indicador 3:

Calidad de las aguas subterráneas	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Indicador de calidad de las aguas subterráneas y validado por el organismo de cuenca y legislación vigente, en base a la presencia de elementos contaminantes (distintos parámetros).
Fuente manejada	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).
Objeto	Evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud y medio ambiente. Mejora del estado de calidad de los recursos hídricos subterráneos mediante el cumplimiento de la legislación e implementación de medidas reductoras para los casos necesarios. Garantizar el acceso, calidad y salubridad de los recursos hídricos subterráneos.
Comentario de los datos	Óptimo estado de calidad de las aguas en todo el territorio, salvo concentraciones puntuales que superen los umbrales establecidos.
Tendencia deseada	Mantenimiento y mejora de la calidad del agua.

Indicador 4:

Calidad de las aguas superficiales	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Indicador de calidad de las aguas subterráneas y validado por el organismo de cuenca y legislación vigente, en base a la presencia de elementos contaminantes (distintos parámetros).
Fuente manejada	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).
Objeto	Evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud y medio ambiente. Mejora del estado de calidad de los recursos hídricos superficiales mediante el cumplimiento de la legislación e implementación de medidas reductoras para los casos necesarios. Garantizar el acceso, calidad y salubridad de los recursos hídricos superficiales.
Comentario de los datos	Óptimo estado de calidad de las aguas en todo el territorio, salvo concentraciones puntuales que superen los umbrales establecidos.
Tendencia deseada	Mantenimiento y mejora de la calidad del agua



Ajuntament de Benimantell

6.2.5. BIODIVERSIDAD

Indicador 5:

Superficie destinada a la conservación y protección de flora y fauna	
Indicador alternativo	% de superficie protegida (ENP o RN 2000).
Cálculo del indicador	Porcentaje (%) de superficie de hábitats de interés comunitario sobre el total del ámbito.
Fuente manejada	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).
Objeto	Nivel de relevancia biótica del territorio. Importancia del territorio como reserva de biodiversidad
Comentario de los datos	El territorio con superficies de RN 2000 y Directiva Hábitats, con inclusión además de otras figuras de conservación y protección como Terreno Forestal y PRR. Presencia y distribución de especies de interés en el ámbito. Tendencia regresiva el escenario de cambio climático.
Tendencia deseada	Mantenimiento y mejora del entorno y conservación de flora y fauna.

6.2.6. OCUPACIÓN DEL SUELO

Indicador 6:

Intensidad de usos													
Indicador alternativo	No precisa.												
Cálculo del indicador	Porcentaje (%) de superficie del ámbito ocupada por usos de cada tipo respecto al total del ámbito del Plan.												
Fuente manejada	Organismos oficiales: IGN, SIGPAC, Catastro.												
Objeto	Evaluación de la heterogeneidad/homogeneidad en ocupación del suelo. Valoración de la intensidad de la actividad antrópica y natural												
Comentario de los datos	<p>El entorno presenta una ocupación del suelo que se caracteriza por:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cultivo / Aprovechamiento</th> <th>Superficie m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Frutal no cítrico</td> <td>522</td> </tr> <tr> <td>Bosque de coníferas</td> <td>395.379</td> </tr> <tr> <td>Pastizal o herbazal</td> <td>83.039</td> </tr> <tr> <td>Combinación de vegetación</td> <td>76.147</td> </tr> <tr> <td>Embalse</td> <td>9.059</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los datos de cultivos y aprovechamientos reflejan los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ AM-Almendro secano ■ C-Labor o Labradío secano ■ E-Pastizal ■ E-Pastos ■ G-Algarrobo secano ■ I-Improductivo ■ MM-Pinar maderable ■ MT-Matorral ■ O-Olivos secano 	Cultivo / Aprovechamiento	Superficie m ²	Frutal no cítrico	522	Bosque de coníferas	395.379	Pastizal o herbazal	83.039	Combinación de vegetación	76.147	Embalse	9.059
Cultivo / Aprovechamiento	Superficie m ²												
Frutal no cítrico	522												
Bosque de coníferas	395.379												
Pastizal o herbazal	83.039												
Combinación de vegetación	76.147												
Embalse	9.059												



Ajuntament de Benimantell

Tendencia deseada	Mantener la ocupación de usos vinculados al medio rural y al paisaje, con inclusión de mejoras y refuerzo del acceso social al paisaje.
-------------------	---

Indicador 7:

Artificialización del suelo	
Indicador alternativo	Nº de construcciones en el ámbito
Cálculo del indicador	Porcentaje (%) de sellado del suelo en el ámbito. Magnitud en m ² .
Fuente manejada	Organismos oficiales: IGN, SIGPAC, Catastro.
Objeto	Grado antropización del territorio. Afección sobre el suelo, riesgos y biodiversidad.
Comentario de los datos	Aumento en las últimas décadas. Posible aumento en áreas libres de sellado por aumento de superficies de explotación económica y libres de protección en la legislación actual.
Tendencia deseada	Control y reducción de la superficie artificializada en el ámbito.

Indicador 8:

Dinámicas naturales actuales	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Porcentaje (%) de superficie ámbito ocupada por dinámica natural respecto al total del ámbito. Magnitud en m ² .
Fuente manejada	Organismos oficiales: IGN, SIGPAC, Catastro.
Objeto	Entender las relaciones con el medio físico natural y las actividades humanas. Promover el desarrollo sostenible de actividades con vinculación a dinámicas naturales en el territorio. Promover la conservación y adecuada gestión de los espacios con mayor presencia de dinámicas naturales.
Comentario de los datos	Un amplio % de la superficie total está ocupada por superficies de dinámica natural o semi natural. La tendencia, dada la evolución de la población y la actividad agraria, es al abandono de actividades y renaturalización de superficies. También a la pérdida de las superficies naturales por implementación de actividades terciarias en suelo rural.
Tendencia deseada	Mantenimiento y mejora de la superficie ocupada por dinámicas naturales.

Indicador 9:

Conservación de suelos	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Superficie destinada a medidas de conservación y/o restauración de los suelos. Magnitud en m ² .
Fuente manejada	-
Objeto	Promover la restauración de los suelos degradados, mejorando su condición y su capacidad de retención de agua y mejora de las propiedades edáficas
Comentario de los datos	Pérdida de suelos ante la falta de productividad y riesgos como incendios y erosión.
Tendencia deseada	Aumento de la superficie con medidas para la conservación.



Ajuntament de Benimantell

6.2.7. RIESGOS

Indicador 10:

Riesgo de erosión	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Erosión producida en entornos sensibles (cm ³ /año). TN/Ha/año.
Fuente manejada	Inventario Nacional de Erosión de Suelos y GVA
Objeto	La protección de los entornos especialmente sensibles a la erosión permite la salvaguarda de estos espacios frente a la pérdida continuada de materiales que acaban depositados en superficies de agua o espacios de productividad agraria, favoreciendo su degradación
Comentario de los datos	Aumento de la superficie de erosión como consecuencia de la pérdida de cubierta edáfica por escorrentía.
Tendencia deseada	Reducción de la superficie y el grado de materiales removidos

Indicador 11:

Riesgo de inundaciones	
Indicador alternativo	Aprobación de Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones y de Rotura de Presas.
Cálculo del indicador	Porcentaje de superficie (%) con afección de riesgo de inundación.
Fuente manejada	PATRICOVA y SNCZI.
Objeto	Contribución al desarrollo de la perspectiva preventiva necesaria para una mejor gestión del riesgo y una minimización del impacto y aumento de la resiliencia.
Comentario de los datos	La zona de estudio, según la cartografía vigente aparece caracterizada como Peligrosidad 7 – Geomorfológica: Embalses.
Tendencia deseada	Reducción y minimización del riesgo.

Indicador 12:

Riesgo de incendios forestales	
Indicador alternativo	1. Aprobación de Planes de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios y Plan Local de Prevención de Incendios Forestales 2. Porcentaje (%) de superficie potencialmente expuesta al riesgo de incendios forestales.
Cálculo del indicador	Porcentaje (%) de la superficie anual incendiada respecto de la superficie total del ámbito.
Fuente manejada	GVA.
Objeto	Comprensión del territorio desde el punto de vista de las dinámicas naturales. Determinación de las áreas de susceptibilidad. Entendimiento de las relaciones ser humano-medio. Identificación de zonas conflictivas.
Comentario de los datos	Todo el entorno del embalse presenta un riesgo de incendios "Alto". Además, se trata de Terrenos Forestales Estratégicos, de acuerdo con lo indicado por el PATFOR.
Tendencia deseada	Reducción y minimización del riesgo.



Ajuntament de Benimantell

6.2.8. GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Indicador 13:

Planes técnicos de gestión agro-forestal	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Grado de ejecución de las medidas propuestas.
Fuente manejada	Plan Especial.
Objeto	<ol style="list-style-type: none">1. Mantener, o en su caso mejorar, el estado de las masas forestales de <i>pinus halepensis</i> (principalmente) y de especies arbustivas en el entorno del pantano (de tipo calcícola, termófilas y esclerófilas).2. Mantenimiento de la salud y vitalidad de todos los ecosistemas forestales (arbóreos y arbustivos).3. Mantener y mejorar las funciones productivas y protectoras de las masas forestales. Aprovechamiento ordenado del monte como fuente de recursos naturales renovables, incluyendo el aprovechamiento de madera (m³/ha/año).4. Conservar y mejorar el estado de la diversidad biológica de los ecosistemas forestales.5. La conservación, mejora y reconstrucción de la cubierta vegetal natural de los terrenos forestales con el objetivo de conseguir las formaciones vegetales potenciales en la medida de lo posible.6. La defensa del suelo contra la erosión, especialmente en los tramos más descarnados y con mayor pendiente sobre terrenos deleznableos o margosos.7. La protección de la cubierta vegetal contra incendios, plagas, contaminación atmosférica y otros agentes nocivos.8. La incorporación de los terrenos dentro del Registro de terrenos aptos para albergar proyectos de absorción de dióxido de carbono (CO₂) para la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (RETEGEI).9. La posibilidad de Inclusión en el Catálogo de montes de dominio público y de utilidad pública de la Comunitat Valenciana.10. El fomento del conocimiento, respeto e implantación de la vegetación natural del territorio de la Comunitat Valenciana y del Vall de Guadalet.
Comentario de los datos	-
Tendencia deseada	Cumplimiento con las medidas y las correcciones necesarias para el mantenimiento del carácter existente.

Indicador 14:

Gestión de los riesgos naturales e inducidos	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Grado de ejecución de las medidas propuestas.
Fuente manejada	Plan Especial.
Objeto	<ol style="list-style-type: none">1. Riesgo de incendio.2. Riesgo de erosión.3. Riesgo de inundaciones y rotura de presa.
Comentario de los datos	-
Tendencia deseada	Cumplir con las medidas y correcciones necesarias para el mantenimiento del carácter existente.



Ajuntament de Benimantell

Indicador 15:

Medidas de gestión de hábitats para la fauna	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Grado de ejecución de las medidas propuestas.
Fuente manejada	Plan Especial.
Objeto	<ol style="list-style-type: none">1. Medidas compatibles con el fomento, control y caza (según normativa).2. La adecuación de sendas.3. Accesibilidad a los recursos hídricos y abrevaderos.4. Puntos de acceso al alimento.5. Siembras y plantaciones consideradas positivas.6. Creación de zonas Refugio (nidales, majanos).
Comentario de los datos	-
Tendencia deseada	Cumplimiento con las medidas y las correcciones necesarias para el mantenimiento del carácter existente.

Indicador 16:

Acceso social y uso público: activar la infraestructura Verde	
Indicador alternativo	No precisa.
Cálculo del indicador	Grado de ejecución de las medidas propuestas.
Fuente manejada	Plan Especial.
Objeto	<ol style="list-style-type: none">1. Acogida del visitante: Aula de Interpretación "Vall de Guadalest".2. Programa de información y comunicación de apoyo a las visitas, Educación Ambiental.3. Programa de señalización y red de miradores.4. Permisos y actividades específicas: Confederación Hidrográfica del Júcar.5. Normalización y regulación de actividades:<ol style="list-style-type: none">a. Circulación de vehículos y personasb. Residuos y contaminaciónc. Control de actividades lúdicas y deportivasd. Prevención de incendios y control del fuegoe. Mantenimiento de la zonaf. Seguridad y emergencias... etc.
Comentario de los datos	-
Tendencia deseada	Cumplimiento con las medidas y las correcciones necesarias para el mantenimiento del carácter existente.



Ajuntament de Benimantell

7. CONCLUSIONES

El Plan Especial de Protección del Paisaje del entorno del Embalse de Guadalest cumple de forma íntegra con las exigencias del **artículo 56.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana**. Dicho artículo establece los contenidos mínimos que deben integrar el expediente de cualquier instrumento de planeamiento sujeto a evaluación ambiental y territorial estratégica, con el objetivo de asegurar su coherencia interna, su adecuación al marco normativo y su viabilidad técnica, ambiental y económica.

En este sentido, el plan incorpora toda la documentación preceptiva prevista por la legislación aplicable: memoria justificativa y de ordenación, Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, Estudio de Paisaje, Estudio de Afecciones sobre Red Natura 2000, Informe de Impacto de Género, Familia e Infancia y Memoria de Sostenibilidad Económica. Todos estos documentos han sido elaborados conforme a los contenidos mínimos y criterios establecidos en los anexos correspondientes del TRLOTUP.

Asimismo, el plan se ajusta a su naturaleza jurídica como **instrumento especial de protección**, sin incluir ordenación estructural ni transformación urbanística, limitándose a regular los usos compatibles en **suelo no urbanizable protegido**, en coherencia con los artículos 43 (sobre Planes Especiales) y del 210 al 225 (sobre usos y actuaciones en el suelo no urbanizable) del mismo cuerpo legal. Además, se ha garantizado su compatibilidad con la planificación territorial y sectorial vigente, incluyendo la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, el PATRICOVA, el PATFOR y los planes de gestión de la Red Natura 2000, entre otros.

En consecuencia, puede concluirse que el Plan Especial ha sido formulado conforme a los principios de **legalidad, proporcionalidad y coherencia territorial**, y que se encuentra plenamente habilitado para su tramitación, evaluación y aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el **Capítulo II del TRLOTUP, relativo a la Tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica**.